

SANCIONES



Corresponderá la aplicación de sanciones cuando la SOCIEDAD AUTORIZADA no cumpla con las obligaciones emergentes del CONTRATO y sus Anexos correspondientes y de toda otra normativa vigente de aplicación a las actividades que desarrolle.

No podrá aplicarse más de una sanción de deméritos por una misma falta, dentro del plazo que el COMITENTE fije para su resolución.

1. CUENTA DE DEMERITOS

A los efectos de poder medir el grado de cumplimiento de la SOCIEDAD AUTORIZADA, se establecerá una cuenta de deméritos, en donde se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el mismo.

A partir del inicio del CONTRATO el COMITENTE pondrá en vigencia dicha cuenta de deméritos y la aplicará a las dos (2) primeras etapas sucesivas del CONTRATO, a saber:

1.1 DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Los puntos se acumularán en esta primera etapa desde la vigencia del CONTRATO hasta la habilitación comercial de la Interconexión.

Cuando la sumatoria alcance los 20.000 (veinte mil) puntos será considerado como violación grave de los términos del CONTRATO y autorizará al COMITENTE a su solo juicio, a la

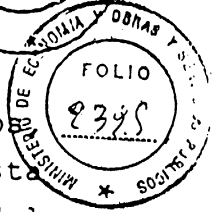
M.E. y O.y.S.P.
341

ES COPIA

Dr. URIEL P. FARRELL  
REPRESENTANTE

02

rescisión del mismo.



1.2 DURANTE LA OPERACION Y MANTENIMIENTO

Los puntos se acumularán en una nueva cuenta de demérito desde la habilitación comercial de la Interconexión hasta el fin del primer período de 15 (quince) años del CONTRATO. Cuando la sumatoria de un ejercicio anual supere los 10.000 (diez mil) puntos, o cuando el puntaje de deméritos acumulados durante cinco (5) años consecutivos alcance 20.000 (veinte mil) puntos, será considerado como violación grave de los términos del CONTRATO y autorizará al COMITENTE a su solo juicio, a la rescisión del mismo.

En los períodos siguientes se aplicará el régimen que tenga vigencia en ese momento para la EMPRESA DE TRANSPORTE (ETEAT).

2. MULTAS

Además de la cuenta de deméritos, se aplicarán multas por las faltas o incumplimientos que dieron origen a la acumulación de puntos en dicha cuenta.

Se establece que los montos de las multas se determinarán según la siguiente relación:

$$M = \frac{A \times C}{1500}$$

donde: M= Monto de la multa

A= Puntaje correspondiente a las faltas cometidas

C= Valor del CANON mensual

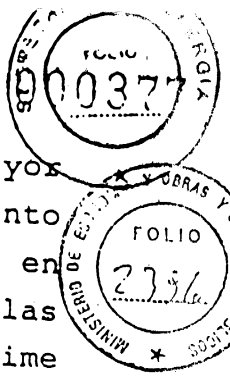
M.E. y O. y S. P.
341

ES COPIA

Dr. URIEL R. OFARRELL  
REPRESENTANTE

3.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES



Producido el hecho sancionable, el COMITENTE a la mayor brevedad pondrá a la SOCIEDAD AUTORIZADA en conocimiento del mismo y lo emplazará de manera fehaciente para que en el término de diez (10) días hábiles presente las circunstancias de hecho y de derecho que estime corresponder en su descargo.

Una vez presentado el descargo u observación que la SOCIEDAD AUTORIZADA crea conveniente el COMITENTE deberá expedirse definitivamente dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes a la presentación de esos descargos u observaciones. En caso de resolución condenatoria, el COMITENTE aplicará la sanción, según los procedimientos descriptos.

Si la SOCIEDAD AUTORIZADA no respondiera en el plazo previsto para efectuar el descargo, el COMITENTE aplicará las sanciones correspondientes, y las mismas tendrán el carácter de inapelable.

4. APLICACION DE LAS SANCIONES

El total de las multas aplicadas se convertirá a valores de canon o fracción (1.500 puntos = 1. canon)

4.1 DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Las multas se descontarán del canon correspondiente al último mes del período indicado en el Apartado 1.2 de este Anexo y, de no alcanzar, sobre el inmediato anterior y así

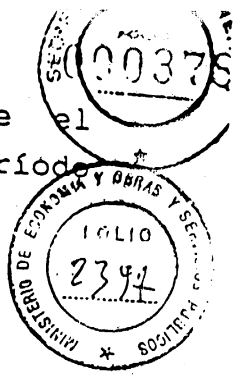
M.E. y O.yS.F.  
341

ES COPIA

Dr. URIEL F. O'FARRELL  
REPRESENTANTE

02

hasta compensar las multas. Esta penalización reduce el monto total previsto como pago de cánones en el período correspondiente.



Las sanciones a aplicar en este período son:

4.1.1 POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACION

Si la SOCIEDAD AUTORIZADA no diera cumplimiento a los plazos establecidos para la entrega de la documentación, se hará pasible de un incremento en la cuenta de deméritos, de un (1) punto por cada día de mora.

4.1.2 POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

En el caso de que la SOCIEDAD AUTORIZADA no diere cumplimiento al plazo establecido en el cronograma vigente para la ejecución de cualquiera de las tareas que se detallan seguidamente:

1) Para Estaciones Transformadoras:

- a) Final montaje de pórticos de 500 kv.
- b) Final tendido y conexionado de los cables de media y baja tensión y telefónicos.

2) Para Líneas de Extra Alta Tensión:

- a) Final del montaje de las fundaciones, del 50% del número total de estructuras de la L.E.A.T.

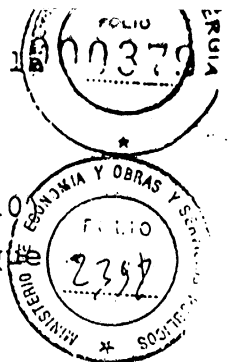
M.E. y O.y.S.P.
941

ES COPIA

*U.F.*  
Dr. URIEL F. O'FARRELL  
REPRESENTANTE

02

b) Final del montaje de las estructuras de L.E.A.T.



Se hará pasible en la cuenta de deméritos de DIEZ puntos por día y por tarea durante todo el período dure el atraso.

4.1.3 POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA HABILITACION COMERCIAL

En el caso de que la SOCIEDAD AUTORIZADA no habilitara la Interconexión en la fecha establecida, se incrementará la cuenta de deméritos en la forma siguiente:

TREINTA (30) PUNTOS por día, durante las cuatro (4) primeras semanas.

OCHENTA (80) PUNTOS por día, durante las cuatro (4) semanas siguientes al período anterior.

DOSCIENTOS (200) PUNTOS por día, durante las ocho (8) semanas siguientes al período anterior.

SEISCIENTOS (600) PUNTOS por día, durante las semanas siguientes al período anterior.

4.1.4 POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE SERVICIO

La dilación sin causa justificada por parte de la SOCIEDAD AUTORIZADA en el cumplimiento de las Ordenes de Servicio, se penalizará con un incremento en la cuenta de deméritos

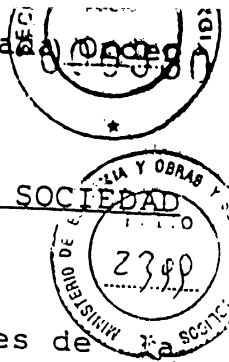
M.E. y C.M.F.  
341

ES COPIA

Dr. URIEL F. OFARRELL  
REPRESENTANTE

02

de diez (10) puntos por cada día de mora y por cada Orden de Servicio incumplida.



4.1.5 POR AUSENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD AUTORIZADA

La ausencia injustificada de los Representantes de SOCIEDAD AUTORIZADA lo hará pasible de un incremento en la cuenta de deméritos de diez (10) puntos por cada día de ausencia.

4.1.6 POR NO ACUSAR RECIBO DE ORDENES DE SERVICIO

La mora injustificada en acusar recibo de las Ordenes de Servicio, hará pasible a la SOCIEDAD AUTORIZADA de un demérito de diez (10) puntos por cada día de retraso y por cada Orden de Servicio no "recepcionada".

4.1.7 CONDONACION DE MULTAS

En el caso que la SOCIEDAD AUTORIZADA habilite las instalaciones al uso comercial en el plazo contractual establecido al efecto, y con la calidad exigida por este Pliego, se le condonarán las multas acumuladas en este período.

4.2 DURANTE LA OPERACION Y MANTENIMIENTO

Las multas correspondientes a este período le serán descontadas a la SOCIEDAD AUTORIZADA del primer canon que le corresponda cobrar luego de aplicada la sanción y de no

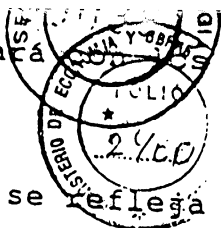
M.E. y O.yS.P.
341

ES COPIA

102

Dr. URIEL F. OFARRELL  
REPRESENTANTE

cubrirse el o los montos a descontar se continúan  
cánones siguientes.



Dado que la disponibilidad de las instalaciones se refleja en el pago del canon, su indisponibilidad será penada mediante descuentos al mismo, cualquiera sea el motivo.

A tal efecto cabe considerar los siguientes casos de indisponibilidad, con sus sanciones correspondientes:

a) Equipamiento que se solicita retirar de servicio con arreglo al Plan de Mantenimiento homologado por el OED y que no causa interrupciones de su servicio, ni afecta su calidad. (Ejemplo: en el caso de una rotación de reactores monofásicos cuando se ha previsto uno de reserva).

Si no se excede el plazo convenido con el OED, no corresponde penalización.

Si por el contrario, el plazo fuera superado, se aplicará una penalización de un (1) punto por hora excedente.

b) Equipamiento que sale de servicio intempestivamente y que no interrumpe la transmisión, pudiendo llegar a perturbar la calidad del servicio (por ejemplo: salida intempestiva de un reactor).

Pueden presentarse dos situaciones:

1) Que la tensión en las barras fronteras (Rincón y

M.E. y O.yS.P.
341

ES COPIA

*07*

Dr. URIEL F. DE ARRELL  
REPRESENTANTE

Resistencia) se mantenga dentro de los límites establecidos en las condiciones técnicas de este Contrato, por lo que no acumula puntaje punitorio.

2) Que la tensión al menos en una de las barras mencionadas, viole los límites establecidos en las condiciones técnicas de este Contrato, acumulando puntaje punitorio a razón de un (1) punto por hora de indisponibilidad del equipo.

c) Riesgo dinámico asociado a la indisponibilidad total de los reactores de línea y/o de neutro.

En este caso, la estabilización de la Red de Transmisión puede llegar a activar medios estabilizantes, como desconexiones de cargas y/o desconexión automática de generadores correspondiendo una penalización de un (1) punto por hora de indisponibilidad.

d) Interrupción de la transmisión.

Este caso es extremadamente grave.

La penalización para cada interrupción del servicio se inicia con cincuenta (50) puntos por hora de interrupción, para las primeras cinco (5) horas.

Cada salida de servicio se considerará de por lo menos 10 minutos, si su duración fuera menor.

Después de las (5) horas indicadas, se penalizarán las siguientes horas de interrupción del servicio con 10

M.E. y O.y.S.P.
341

- 50 -

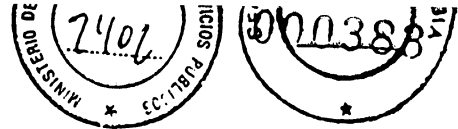
ES COPIA

Dr. URIEL F. O'GARRELL  
REPRESENTANTE

32



(diez) puntos por hora.



La fracción de hora de interrupción de servicio se sancionará en forma proporcional al valor horario.

Las interrupciones de la transmisión por mantenimiento preventivo, programado y aprobado de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 61/92 de la Secretaría de Energía, se sancionará con cinco (5) puntos la hora.

e) Reducción de la capacidad de transporte solicitada.

Si no se puede cumplir con la capacidad de transporte requerida, por causas imputables al contratista, corresponderá una penalización igual a la indicada en el punto a, y proporcional a la reducción de dicha capacidad.

Cuando la misma circunstancia determine más de un puntaje de penalización se aplicará el mayor de ellos.

M.E. y O. y S.P.
341

ES COPIA

Dr. URIEL E. FARRELL  
REPRESENTANTE

02